

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, los presentes escritos para resolver sobre a la notificación del extremo demandado de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

Cali, 31 mayo de 2023.

KATHERINE GOMEZ.

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Auto No.1092**

**Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

**PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CAMACHO VELEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DEL CTE. JUAN PABLO  
OSPINA MONDRAGON.  
RADICADO: 76-001-31-10-013-2022-00375-00**

Revisadas las actuaciones adelantadas dentro del presente asunto, se avizora se recibió memorial aportado por la abogada LUISA FERNANDA RISUEÑO MAYA de donde indica haber efectuado la notificación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso; advierte el Juzgado que se encuentra vencido el termino concedido al demandado RODRIGO OSPINA MONTOYA, a fin de que comparezca a notificarse del auto admisorio, en el asunto de la referencia.

Así las cosas, dado que el señor RODRIGO OSPINA MONTOYA, no ha comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6º del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

PRIMERO: AGRÉGUESE la constancia de notificación personal, para que obre y conste.

SEGUNDO: AUTORÍCESE a la parte demandante para que proceda a la realización del Aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, en lo que respecta al demandado RODRIGO OSPINA MONTOYA, habida cuenta que la notificación personal fue realizada a la dirección anotada en la demanda.

TERCERO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.